

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-094

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-025, sesión de 02 de septiembre de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: “Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: “La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)”;

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”;

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus

estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2016-048-ESPE-d de 11 de marzo de 2016 se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional de Quito-Ecuador, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-2016.CCB de fecha 08 de marzo del 2016, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado";

Que, la Matriz de Beca Nro. 016-2016.CCB de 08 de marzo de 2016, que forma parte Constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado Nro. 2016-048-ESPE-d de 11 de marzo de 2016, estipula septiembre de 2015 como fecha de inicio del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología ofertado por la Escuela Politécnica Nacional y agosto de 2019 como fecha de finalización;

Que, mediante Contrato de Compromiso de Devengamiento 16-021-BP-DOC-ESPE-a2 fecha 14 de junio de 2016, suscrito por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se detalla los derechos y obligaciones de las partes, así como las fechas del Programa Doctoral en Ciencias y Tecnología de Alimentos en el que participará la becaria;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-0762-M de 12 de marzo de 2019, la Ing. Verónica Marcillo pone en conocimiento del Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, que ha venido cumpliendo las actividades académicas y de investigación pese a haber pasado por un delicado quebrantamiento de salud, debido a un tumor intrarraquideo intradural torácico, que requirió cirugía de columna vertebral en octubre de 2016, con este antecedente solicita: "(...) poner en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas la extensión del plazo y la continuidad de la licencia con sueldo por un año (desde septiembre de 2019 hasta agosto de 2020) para poder culminar con éxito las actividades que restan de mis estudios de doctorado y realizar la defensa de mi tesis doctoral, justificado con el Informe ratificado de avance de estudios de doctorado por la Ing. Jenny Rúales, Ph.D., Directora de Tesis";

Que, mediante documento s/n de 11 de marzo de 2019, suscrito por la señora Jenny Rúales la Ph.D., Profesora de la Escuela Politécnica Nacional y Directora del Programa de Doctorado de la Ing. Verónica Marcillo concluye: "La Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth ha venido cumpliendo satisfactoriamente con sus actividades académicas y de investigación, durante estos tres últimos años desde que se integró en Marzo del 2016, a tiempo completo como estudiante de doctorado dentro del Programa doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de las Escuela Politécnica Nacional. Sin embargo, el próximo periodo académico Abril-Agosto 2019, que es el último semestre que la estudiante tiene permiso de licencia con sueldo por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, no será un tiempo suficiente para concluir sus estudios de doctorado";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-2078-M de 17 de julio de 2019, el señor Ing. Víctor Hugo Abril, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la

Agricultura remite al Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, la Resolución Nro. ESPE-RES-DCVI-2019-018, adoptada en sesión ordinaria de Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura el 15 de julio de 2019, en la cual dicho cuerpo colegiado resolvió: "Primero: Acoger el Informe de Avance de Estudios de Doctorado de la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Mgs., validado por la Ing. María Emilia Medina, Coordinadora de Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura por ser pertinente académicamente; y, recomendar la extensión de plazo desde septiembre de 2019 hasta agosto de 2020 para la culminación de sus estudios (...)"

Segundo: Informar que no es necesario contratar los servicios de un profesional que reemplace a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra Mgs durante el periodo de extensión de plazo (...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-3758-M de 29 de julio de 2019, el Cnrl. (SP) Wilson Ramiro Sánchez Valverde, Director de Talento Humano, remite al señor Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Ph.D, Vicerrector de Docencia el Informe Nro. 2019-152-UTH-M de 26 de julio de 2019, el cual recomienda: " A) La Comisión de Becas, conforme a lo prescrito en el Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económica, autorice la extensión comprendida entre el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020. B) Se autorice licencia con remuneración con el siguiente detalle:

Año 2019

Desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (4 meses adicionales a los 8 meses de licencia ya otorgado), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada.

Año 2020

Desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (8 meses), licencia con remuneración al 66.68%, de la remuneración unificada.

C) Tiempo total por devengar: 15 años (incluido los cuatro años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento terminará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar".;

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2019, una vez realizado el análisis respectivo, tomando en cuenta el estado de salud de la magister y adicionalmente la beca fue aprobada con el Reglamento anterior emitido con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-004, determina: acoger el Informe de Becas nro. 58, el cual recomienda: a) "Autorizar la extensión de plazo por un año a la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, docente a tiempo completo con nombramiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que culmine el programa doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos mismo que oferta la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador, a partir del 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020; b) Se autorice la licencia con remuneración de acuerdo a los términos estipulados en el Informe Nro. 2019-152-UTH-M de 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-2019-6908 de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designa al señor Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en reemplazo del señor Tcnr. CSM

Humberto Aníbal Parra Cárdenas, por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 058 y por su intermedio al señor Rector, se digne aprobar a la Magister MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH, profesor titular agregado 1 a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, campus matriz, para que dentro del programa doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos, que se encuentra cursando en la Escuela Politécnica Nacional de Quito-Ecuador, se apruebe:

- 1) Aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, para que finalice sus estudios de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos.
- 2) Extender la licencia con remuneración, a favor de la Magister Marcillo Parra Verónica Elizabeth, de acuerdo con el Informe No. 2019-152-UTH-M de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:

a) "Año 2019

Desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (4 meses adicionales a los 8 meses de licencia ya otorgado), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada.

b) Año 2020

Desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (8 meses), licencia con remuneración al 66.68%, de la remuneración unificada.

- 3) Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo".

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 02 de septiembre de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO





ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACION PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 58

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
ASUNTO : DOCENCIA
FECHA SESIÓN : 21/08/2019

1. Antecedentes:

- 1.1 Con fecha 21 de agosto de 2019, la Comisión de Becas avoca conocimiento del caso de la becaria **ING. MARCILLO PARRA VERÓNICA, Mgs.**, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.
- 1.2 Mediante Orden de Rectorado Nro. 2016-048-ESPE-d de 11 de marzo de 2016 se resuelve: *“Otorgar beca y licencia con remuneración a la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, docente a tiempo completo con nombramiento, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que curse el Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional de Quito-Ecuador, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 016-2016.CCB de fecha 08 de marzo del 2016, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado”.*
- 1.3 La Matriz de Beca Nro. 016-2016.CCB de 08 de marzo de 2016, que forma parte Constitutiva e inseparable de la Orden de Rectorado Nro. 2016-048-ESPE-d de 11 de marzo de 2016, estipula septiembre de 2015 como fecha de inicio del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología ofertado por la Escuela Politécnica Nacional y agosto de 2019 como fecha de finalización.
- 1.4 Mediante Contrato de Compromiso de Devengamiento 16-021-BP-DOC-ESPE-a2 fecha 14 de junio de 2016, suscrito por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se detalla los derechos y obligaciones de las partes, así como las fechas del Programa Doctoral en Ciencias y Tecnología de Alimentos en el que participará la becaria.
- 1.5 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-0762-M de 12 de marzo de 2019, la Ing. Verónica Marcillo pone en conocimiento del Tcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, que ha venido cumpliendo las actividades académicas y de investigación pese a haber pasado por un delicado quebrantamiento de salud, debido a un tumor intrarraquideo intradural torácico, que requirió cirugía de columna vertebral en octubre de 2016, con este antecedente solicita: *“(…) poner en conocimiento y análisis de la Comisión de Becas la extensión del plazo y la continuidad de la licencia con sueldo por un año (desde septiembre de 2019 hasta agosto de 2020) para poder culminar con éxito las actividades que restan de mis estudios de doctorado y realizar la defensa de mi tesis doctoral, justificado con el Informe ratificado de avance de estudios de doctorado por la Ing. Jenny Rúaless, Ph.D., Directora de Tesis”.*

- 1.6 Mediante documento s/n de 11 de marzo de 2019, suscrito por la señora Jenny Ruáles la Ph.D., Profesora de la Escuela Politécnica Nacional y Directora del Programa de Doctorado de la Ing. Verónica Marcillo concluye: *“La Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth ha venido cumpliendo satisfactoriamente con sus actividades académicas y de investigación, durante estos tres últimos años desde que se integró en Marzo del 2016, a tiempo completo como estudiante de doctorado dentro del Programa doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de las Escuela Politécnica Nacional. Sin embargo, el próximo periodo académico Abril-Agosto 2019, que es el último semestre que la estudiante tiene permiso de licencia con sueldo por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, no será un tiempo suficiente para concluir sus estudios de doctorado”*.
- 1.7 Mediante Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-2078-M de 17 de julio de 2019, el señor Ing. Víctor Hugo Abril, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura remite al Tcnr. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante, la Resolución Nro. ESPE-RES-DCVI-2019-018, adoptada en sesión ordinaria de Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura el 15 de julio de 2019, en la cual dicho cuerpo colegiado resolvió: *“Primero: Acoger el Informe de Avance de Estudios de Doctorado de la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra, Mgs., validado por la Ing. María Emilia Medina, Coordinadora de Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura por ser pertinente académicamente; y, recomendar la extensión de plazo desde septiembre de 2019 hasta agosto de 2020 para la culminación de sus estudios (...)”*.
Segundo: Informar que no es necesario contratar los servicios de un profesional que reemplace a la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra Mgs durante el periodo de extensión de plazo (...)”.
- 1.8 Mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-3758-M de 29 de julio de 2019, el Crnl. (SP) Wilson Ramiro Sánchez Valverde, Director de Talento Humano, remite al señor Tcnr. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez Ph.D, Vicerrector de Docencia el Informe Nro. 2019-152-UTH-M de 26 de julio de 2019, el cual recomienda: *“ A) La Comisión de Becas, conforme a lo prescrito en el Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económica, autorice la extensión comprendida entre el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020. B) Se autorice licencia con remuneración con el siguiente detalle:*
- Año 2019**
1. Desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (4 meses adicionales a los 8 meses de licencia ya otorgado), licencia con remuneración al 50% de la remuneración mensual unificada.
- Año 2020**
2. Desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 (8 meses), licencia con remuneración al 66.68%, de la remuneración unificada.
- C) Tiempo total por devengar: 15 años (incluido los cuatro años de beca original más un año de extensión)** se precisa que el convenio de devengamiento terminará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar”.

2. Normativa Jurídica

2.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEÑALA:

“Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”.

“Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”.

“Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.

“Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel.”.

2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES) ESTABLECE:

“Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente.

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de

investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”.

“Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

2.3 EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE SEÑALA:

“Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

“CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DE BECAS.

Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano.”

“CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BECAS.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...) e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas. k) Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato.”

TÍTULO I CAPÍTULO IV DE LAS BECAS A ESTUDIANTES DE POSGRADO PROGRAMA DE DOCTORADO O POSDOCTORADO.

Art. 43.- La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de

servidores público y trabajadores de la universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional (...)”.

Art. 45.- La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en caso de requerir una extensión de plazo, el progradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios (...)”.

Art. 47.- “Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales o posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”.

3. Recomendación:

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuestos en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

- Autorizar la extensión de plazo por un año a la Ing. Marcillo Parra Verónica Elizabeth, docente a tiempo completo con nombramiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que culmine el programa doctoral en Ciencia y Tecnología de Alimentos mismo que oferta la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador, es decir desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.
- Se autorice la licencia con remuneración de acuerdo a los términos estipulados en el Informe Nro. 2019-152-UTH-M de 26 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Talento Humano.
- Se tome en cuenta el tiempo total por devengar: 15 años (incluido los cuatro años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo estable el Art. 210 y 211 de la LOSEP y el tipo de Garantía real que deberá otorgar.
 1. En caso de ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración, es necesario que la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE en las publicaciones durante el curso de doctorado, finalmente debe a través del sistema Workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

4. Anexos:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Orden de Rectorado Nro. 2016-048-ESPE-d de 11 de marzo de 2016.
- La Matriz de Beca Nro. 016-2016.CCB de 08 de marzo de 2016.
- Contrato de Compromiso de Devengamiento 16-021-BP-DOC-ESPE-a2 fecha 14 de junio de 2016.
- Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-0762-M de 12 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Verónica Elizabeth Marcillo Parra.
- Informe de avance de estudios doctorales, suscrito por Jenny Rúaes, Directora de Tesis y Profesora de la Escuela Politécnica Nacional.
- Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-2078-M de 17 de julio de 2019.
- Certificado Médico emitido por la Dra. Paola Gallardo con fecha 06 de octubre de 2016.
- Memorando Nro. ESPE-DCVI-2019-2078-M de 17 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril Porras, Ph.D., Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura.
- Resolución Nro. ESPE-RES-DCVI-2019-018, adoptada en sesión ordinaria de Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura el 15 de julio de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-3758-M de 29 de julio de 2019.
- Informe Nro. 2019-152-UTH-M de 26 de julio de 2019, suscrito por el Crnl. (SP) Wilson Ramiro Sánchez Valverde, Director de Talento Humano.
- Informe Nro. 2019-035-CCB-ESPE de 20 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco, Coordinadora de Becas (E).

Atentamente,



Tern. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina Almache
Revisado por: Dr. Andrés Chávez Peñaherrera

INFORME NO. 2019-152-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA MAGISTER MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH PROFESORA TITULAR AGREGADA 1 A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-3083-M, de fecha 24 de julio de 2019.
- Resolución No. ESPE-RES-DCVI-2019-018, de fecha 15 de julio del 2019.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.



- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 121, penúltimo inciso:

“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo.”

DESARROLLO:

- La señora MAGISTER MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH ingresó a laborar en la Institución el 13 de septiembre del 2010.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra Títulos de: INGENIERA QUIMICA; MAGISTER EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS.

pe


CONCLUSIONES:

- La señora MAGISTER MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH registra nombramiento de profesora titular Agregada 1.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.800.
- La Escuela Politécnica Nacional, se ubica en el Nro.01, del adjunto 2 del listado de Universidades de Excelencia, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becaria de la Universidad, mediante Orden de Rectorado No. 2016-021-BP-DOC-ESPE-a2.

RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas analizará la extensión solicitada por un año, con una licencia por todo el período; que no se demanda de un reemplazo, para cubrir las actividades académicas de la señora docente, ni se objeta el tiempo de estudios; que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar que:
 - A) La Comisión de Becas, conforme a lo prescrito en el Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, autorice la extensión de plazo comprendida entre el 01 de septiembre del 2019 hasta 31 de agosto del 2020, solicitada por la señora Magister MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH, para culminar estudios de doctorado.
 - B) Se autorice extensión de la licencia con remuneración, con el siguiente detalle:
 - Año 2019**
 1. Desde el 01 de septiembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 (4 meses adicionales a los 8 meses de licencia ya otorgado), licencia con remuneración al 50 %, de la remuneración mensual unificada.
 - Año 2020**
 2. Desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de agosto del 2020 (8 meses), licencia con remuneración al 66,68 %, de la remuneración mensual unificada.

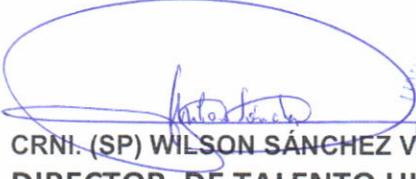
C) Tiempo total por devengar: 15 años (incluido los cuatro años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del señor **MAGISTER MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH** para que culmine el programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, en la Escuela Politécnica Nacional, que se ubica en el Nro. 01, del adjunto 2 del listado de Universidades de Excelencia, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora **MAGISTER MARCILLO PARRA VERÓNICA ELIZABETH** remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 26 de julio del 2019.

ATENTAMENTE,


CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdova

